

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4916
RAD. 006-2013-00129-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 01-1461, procedente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes en proceso rad. **033-2013-00139-00**, **NO SURTE** efectos legales, toda vez que el proceso que se tramita en esa dependencia se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4915
RAD. 022-2014-00682-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas, **ORDENASE** al apoderado judicial de la parte demandada, allegue constancia de terminación del proceso con radicación No. 25-2014-335, esto para efectos de determinar si se terminó primero o no ese proceso, pues ya se le había comunicado al Juzgado que lo tramita la disposición de remanentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 AGO 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
AUTO No. 4932
RADICACIÓN 02-2008-00204-00

Santiago de Cali, 13 agosto de 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor del adjudicatario a través de su apoderada judicial **GINA TATIANA MONGE MUÑOZ** identificada con cedula No. **31.841.075**, por la suma **\$38.002.000.00. Mcte**, por concepto de pago de impuestos prediales y administración **como quiera que no existan más depósitos judiciales pendiente pago por cuenta de este asunto**, título que se relaciona a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14882268 Nombre: HECTOR FABIO URRIBO

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279184	10542505	MILTON RAUL CARMONA SALAZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 38.002.000,00

Total Valor \$38.002.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4942
RAD. 029-2018-00360-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** por valor de \$10.000.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4936
RAD. 017-2013-00783-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS**, realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 agosto de 2019

AUTO No. 4937

RADICACIÓN 08-2015-00500-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cali, Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI
En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luis Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4935
RAD. 002-2013-00471-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, comunicación del Juzgado de Origen, mediante el cual manifiestan la transferencia de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4934
RAD. 033-2011-00019-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en CONOCIMIENTO de la parte actora escrito allegado por el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, mediante el cual indican el estado actual del proceso 001-2011-483-00.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4935

RAD. 010-2018-00293-00

Santiago de Cali, 13 de agosto 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$2.919.241.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 27068834 Nombre NANCY STELA DELGADO DE CORTES

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002383757	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 473.991,00
469030002383758	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 489.050,00
469030002383759	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 489.050,00
469030002383760	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 489.050,00
469030002383761	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 489.050,00
469030002383762	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 489.050,00

Total Valor \$2.919.241,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4957
RAD. 032-2017-00616-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, indicando que aplicaron el levantamiento de la medida sobre el salario del demandado desde la nómina del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 AGO 2019
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Santiago de Cali*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4958
RAD. 005-2018-00428-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del **Banco de Davivienda y Bancolombia**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

13 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Cristóbal Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4959
RAD. 019-2017-00576-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 009-1653, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con radicación 021-2017-00756-00, fue terminado por efectos del remate y garantía prendaria, pero que no existen bienes para dejar a disposición, esto en atención a los remanentes antes solicitados a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos L. Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4953
RAD. 033-2019-00169-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1473, allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 141 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10.5 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4956
RAD. 005-2011-00453-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual da respuesta a la orden de levantamiento de la medida sobre el vehículo de placas CWU419, indicando que la misma no es procedente toda vez que existe una orden de tipo penal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10.5 AGO 2019.
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4945
RAD. 023-2015-00414-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin ninguna consideración oficio No. 1242, el cual ya se le había dado trámite a folio 32 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2019

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019.

AUTO No. 4946
RAD. 027-2016-00764-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO**, mediante el cual indican que el vehículo de placas IIQ-250, fue dejado en custodia en el parqueadero de transito de la ciudad de Mocoa, en la dirección calle 19 con carrera 8 esquina.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13.5 AGO 2019
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4947

RAD. 031-2017-00465-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **LUIS ANTONIO ERAZO LÓPEZ** identificado con No. 16.452.020, por la suma de **\$530.564.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31969767 Nombre: LILIAN PATRICIA MARROQUIN FATT

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002358669	31916934	MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 132.641,00
469030002371880	31916934	MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2019	NO APLICA	\$ 132.641,00
469030002384845	31916934	MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 132.641,00
469030002399451	31916934	MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 132.641,00

Total Valor \$ 530.564,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1948
RAD. 01-2012-00824-00

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **LUZ MARINA ZAMORA VIVAS** identificada con CC. 38.942.860 por la suma de **\$192.492,00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38942860 Nombre LUZ MARY ZAMORA VIVAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002376987	8919004925	COPROSENV COPROSENV	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 192.492,00

Total Valor \$ 192.492,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2019
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA